# ACETA OFICIAL

Año XXVII

PANAMÁ, MARTES 14 DE OCTUBRE DE 1930

NÚMERO 5847

#### PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Godierno y Justicia.

DANIEL BALLEN

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 18 Nº 23-a

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encarg do del Despacho

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Aveni-da Norte, Nº 19

Secretario de Hacienda y Tesoro

NICOLAS VICTORIA J.

despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer pleo Avenida Central.—Casa particular: Calle 23 Este.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado

MANUEL E. MELO

spacho Oficial: Edificio de Correto y Telégra-os tercer piso, Avenida Central. Plana de la ndependencia.—Casa particular: Avenida B.

etario de Agricultura y Obras Públicas

CARLOS ICAZA A.

Respecto Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Ave-nida A, Nº 20.

#### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 34, de 9 de Julio de 1930. Resolución número 53, de 15 de Julio de 1939. 20500 esolución número 56 de 25 de Julio de Besolución admero 57, de 15 de Julio de 1930 Besolución admero 58, de 16 de Julio de 1930. 26502 Resolución admero 3% de 18 de Julio de 1930 2050 cida zámero 61, de 19 de Iulio de 26507

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 186 de 19 de Agosto de 1939. — 20508 Resolución número 187, de 19 de Agosto de 1830. — 20508

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA T ORRAS PÉRLICAS

rrebs mûmero 63 de 1930, de 12 de Agos reto número 65 de 1930, de 12 de Agos por el cual se nombra Capellán del agital Santo Tomás Hespital Santo Louis Decreto utimero 66 de 1934, de 14 de Agos-to, por el cual se aprueban dos disposi-ciones del Comité Nacional de Lucha ciones del Contile Nacional de Lucius Antituberculosa. 2503
Decreto número 67 de 1334 de 13 de Autosto, por el cual se dictan ciertas disposiciones relacionados con el personal de la Junta Central de Caminos. 2559

#### OFICINA DE REGISTEO DE LA PROPIEDAD

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

uadro que demuestra los documentos en-viados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del En-tado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 192)... 20510

## Edictos ..... 20510

## Poder Ejecutivo Nacional

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Resolución número 54.—Panamá, 9 de Julio de

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se a-compañan aparece demostrado que el señor Lachhman Singh, ha cumplido con los requisitos exigidos por el or-dinal 3º del articulo 6º de la Consti-tución Nacional y estando su peti-ción de Carta de Naturaleza ajus-tada a lo dispuesto en el Código Ad-ministrativo. ministrativo,

#### SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturaleza a favor del señor Lachhman Singh, co-mo ciudadano panameño.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exte-

J. D. AROSEMENA.

#### RESOLUCION NUMERO 55

República de Panama.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Resolución número 55.—Panamá, Julio 15 de

#### RESUELTO:

Concédese la licencia que solicita el señor Ricardo Alfonso Diez, para separarse del puesto de Estenógrafo de esta Secretaria, por el término de cuarenta y cinco días a partir de hoy.

Registrese y comuniquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exte-

J. D. AROSEMENA

#### RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.--Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Resolución número 56.—Panamá, Julio 25 de

Vista la solicitud elevada al Po-

der Ejecutivo por el señor Nicolás A. Solano, por medio de la cual soli-cita permiso para aceptar del Gobier-no de Cuba, la Orden Nacional de Mérito, Carlos J. Finlay, con el Gra-do de Comendador.

De conformidad con el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución concédese permiso al señor Nicolás A. Solano, para que acepte la Orden Nacional de Mérito, Carlos J. Finlay, con el Grado de Comendador.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA.

#### RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Resolución número 57.—Panamá, 16 de Julio de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se a-compañan aparece demostrado que el señor Afumeda Abdulia, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo. ministrativo,

#### SE RESULTATE:

Expidase Carta de Naturaleza a favor de Afumeda Abdulia, como ciudadano panameño.

Registrese y publiquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exte-

J. D. AROSEMENA.

#### RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejeepublica de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Resolución número 58.—Panamá, 16 de Julio de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Salin Zayard, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del articulo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo. ministrativo,

#### SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturaleza a favor del señor Salin Zayard, como ciudadano panameño.

Registrese y publiquese.

#### F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exte-

J. D. AROSEMENA.

#### RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores,—Resolución número 59.—Panamá, 18 de Julio de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acuanto de los documentos que se a-compañan aparece demostrado que el señor Dujo Bilonich, ha cumplido con los requsitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administra-tivo,

#### SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturaleza a avor del señor Dujo Bilonich, como ciudadano panameño.

Registrese y publiquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA.

#### RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 61.—Panamá, Julio 19

El III Congreso Científico Pana-mericano reunido en Lima en Diciembre de mil novecientes veinticuatro aprobó, entre otras recomendaciones, la que lleva el número CXXVIII, sobre constitución de una Universidad Bolivariana en esta ciudad, con el concurso de los países que asistieron a aquella Conferencia.

Posteriormente la Comisión Orga nizadora del Congreso Bolivariano reunido en esta ciudad el 26 de Junio de 1926, con la aquiescencia del Go-bierno de Panamá, inició labores pre-liminares en el sentido de llevar a la bierno de Panama, inicio labores preliminares en el sentido de llevar a la
practica o poner en ejecución la citada Recomendación CXXVIII de R
Conferencia de Lima, y, entre otras
medidas tendientes a ese fin, adoptó
la de contratar los servicios del señor José María de Zulueta para que
este hiciera " de acuerdo con los
Consules y Diplomáticos de Panama
toda la propaganda necesaria, por
medio de la prensa y por representación personal ante los diferentes
gobiernos de Hispano-América, las
universidades, escuelas y otras instituciones educativas, otras entidades
oficiales o privadas y ante personas
influyentes de dichos países, para el
buen éxito de la suscripción que habia de levanfarse con el fin de allegar fondos para la Universidad Bolivariana".

Igualmente se comprometió el se-

Igualmente se comprometió el seño, de Zulueta, conforme a los térmios del contrato respectivo, a colectar los fondos que mediante tal propaganda lograra conseguir en los
diferentes países y a entregarlos al
representante diplomático o consular de la República de Panamá acreditado en el país en cada caso" y, finalmente, a rendir cuenta detallada
y un informe sobre el resultado de
sus gestiones, al terminar su labór
en cada país".

En compensación de los servicios oue estaba llamado a rendir el señor Zulueta, conforme a las cláusulas preinsertas de su contrate y para a-

tender a los gastos que hubiera de hacer para realizar su labor, se comprometió la Comisión Bolivariana, a nombre del Gobierno de Panama que impartió su aprobación a ese convenio, a reconocr al contratista una comisión del diez por ciento (10%) sobre la suma total que "logre colectar de acuerdo con las estipulaciones de este contrato", según palabras textuales del documento referido.

No hay constancia en los archivos de esta Secretaria de que el señor de Zulueta rindiera en época alguna la cuenta y el informe estipulados, ni existe tampoco de que hubiera logrado colectar suma alguna, y la hay, en cambio, de que el Gobierno del Perú, que ofreció generosamente una cuota de cincuenta mil libras peruanas para el proycto de la Universidad Bolivariana, entregó directamente al representante diplomático de Panamá en Lima, en diferentes cantidades y en distintas épocas la suma de siete mil cuatrocientas noventa y ocho libras peruanas y una fracción, que quedó depositada en el Banco Nacional de esta ciudad al hacerse efectivos los giros enviados a esta Secretaría por el Ministro, Su Excelencia Don Gregorio Miró.

Aunque parece poco probable que la generosa contribución peruana fuera acordada en merito a las gestiones encomendadas al señor de Zuluta y aunque éste no logró colectarpropiamente suma alguna, el Gobierno reconoció y pagó oportunamente al contratista la comisión convenida de diez por ciento (10%) sobre la cantidad que, como se ha dicho, está en depósito. En relación con la influencia que las gestiones del señor de Zulueta pudieran haber tenido en la determinación del gobierno peruano, cabe observar que el contrato de que se viene haciendo mérito fué suscrito el 13 de Junio de 1925 y que no fué sino en Septiembre de 1927—más de dos años más tarde— cuando se recibió la primera cuota parcial envisda de Lima.

Transcurrió más de un año desde el recibo del último abono peruano (octubre de 1923) sin nuevos aportes de la misma procedencia y sin que se hubiere recibido de otra fuente suma alguna para el cumplimiento de la recomendación del III Congreso Panaméricano de Lima, el Gobierno de Panamá creyó del caso "apiazar indefinidamente su gestión en relación con la proyectada Universidad Bolivariana", y así lo comunicó el 30 de enero del año en curse al representante diplomático del Perú, haciendola saber al mismo tiempo que quedaba en el Banco Nacional, a órdence de su Gobierno, la suma aportada por éste.

tada por éste.

Esta resolución del Poder Ejecutivo ha dado ocasión al señor de Zulueta para dirigir a la Secretaria de Relaciones Exteriores un memorial en el cunl, a vuelta de una serie de consideraciones, dice que si el Perú no hace nueves pagos es porque Panamá se niega a recibirlos y pide que se resuelva que él tiene derecho a que se le abone la comisión a que cree tener derecho sobre la diferencia entre la cuota de cincuenta mil libras ofrecida por el Gobierno peruano y la cantidad recibida (aproximadamente cuarenta y dos mil libras peruanas), ordenándose que tal comisión le sea "pagada en las fechas en que esos pagos (los abonos que venía haciendo el Perú debieron hacerse".

haciendo el Peru deneron nacerse.

Pero el Gobierno del Perú no se
comprometió a cubrir en determinada
fecha o a plazo fijo el total de la
cuota ofrecida, ni suma parcial alguna, de manera que no se puede saber cuales son las fechas "en que
esos pugos debieron hacerse" y de
consiguiente, tampoco se pueden determinar la fecha o fechas del pago
de la comisión que aspira a hacer efectiva el señor de Zulueta.

El Gobierno de Panamá no ha a-

bandonado el proyecto de la Universidad Bolivariana, ni podría tampoco cancelarlo por si mismo, puesto
que él origina de un Congreso Internacional al cual concurrieron casi todos los puíses de América. Lo que
ha hecho es aplazar indefinidamentete sus gestiones sobre el partícular, poniendo a las órdenes del Gobierno del Perú una suma aportada
por él, que no se considera decoroso
mantener aquí estancada después de
tal aplazamiento en virtud del cual
queda consecuentemente aplazado sine die el pago de la comisión que reclama el memorialista.

En consecuencia, no es posible acceder a lo pedido, y así se resuelve. Registrese y comuniquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Lachhman Sing, ha solicitado del Poder Ejecutivo, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Lachhman Singh declarándolo panameño, y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Dates de identificación:

Nombre: Lechhman Singh. Nacionalidad de origen renunciada: India.

Edad: 28 años.

Color: Amarillo.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado Civil: Casado.

Nombre de su conyuge: Mhan Kor. Nombre de los hijos menores de 21 años:

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrezdada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exte-

J. D. Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Afumeda Abdulia, ha solicitado del Poder Ejecutivo, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitas exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Afumeda Abdulia, declarándolo panameño, y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Afumeda Abdulia.

Nacionalidad de origen renunciada: Bombay, India.

Edad: 29 años. Color: amarillo.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado Civil: Soltero.

Nombre de su cónyuge: ...

Nombre de los hijos menores de 21

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Salin Zayard, ha solicitado del Poder Ejecutivo, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha vendo en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Salin Zayard, declarándolo panameño, y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Salin Zayard.

Nacionalidad de origen renunciada: Cairo, Egipto.

Edad: 56 años.

Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado Civil: Casado.

Nombre de su cónyuge: Farida Bardayan.

Nombre de los hijos menores de 21 años: Raquel, Berlina, Lela, Saul, Rebeca y Tuto.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y ocho dian del mes de Julio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República.

A todos los que la presente vieren,

Por cuanto el señor Dujo Bilonich, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio del atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Dujo Bilonich, declarándolo panameño y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leys.

Datos de identificación:

Nombre. Dujo Bilonich.

Nacionalidad de origen renunciada: Trilj, Yugoeslavia.

Edad: 26 años.

Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado Civil: Soltero.

Nombre de su conyuge: .. ..

Nombre de los hijos menores de 21 nos:

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecintos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION NUMERO 186

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 186.— Panamá, 1º de Agosto de 1930.

Devuélvase al señor L. F. García, la suma de treinta y seis balboas con setenta y cinco centésimos (36.75) a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un piano con su correspondiente banqueta, lo cual fue vendido al señor J. T. Mulcare, empleado del Canal de Panamá, según consta de los comprobantes adjuntos.

Registrese y comulquese.

El Secretario de Hacienda y Te-

T. GABRIEL DUQUE.

#### RESOLUCION NUMERO 187

República de Panamá.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 187.— Panamá, 1º de Agosto de 1939.

Derheivase al señor Carlos W. Muller, la suma de ciento, seis balboas con cuarenta y un centésimos (106.41) a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 1130-14 yardas de tela "Khaki" vendidas a los "Post Exchange" de los distintos campamentos en la Zona del Canal de Panamá, según consta de los documentos adjuntos.

Registrese y comuiquese.

El Secretario de Hacienda y Te-

T. GABRIEL DUQUE.

#### SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

DECRETO NUMERO 63 DE 1930 (DE 12 DE AGOSTO)

por el cual se llena una vacante en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. En reemplazo de la señorita J. Adela Bethancourt V., se nombra Partera de la Maternidad del Hospital Santo Tomás, a la seño-ra Josefa Q. vda. de Lindo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 64 DE 1930 (DE 12 DE AGOSTO)

por el cual se nombra Delegado al Segundo Congreso de Patología

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Artículo único. Se nombra al senor Doctor Raul E. Amador, Delega-do ad-honorem de la República de Panamá al Segundo Congreso de Patología que se celebrará en Fran-cia del 14 al 18 de Octubre de 1931.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT

DECRETO NUMERO 65 DE 1939 (DE 12 DE AGOSTO)

por el cual se nombra Capellán del Hospital Santo Tomás

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

Artículo único. Se nombra para el puesto de Capellán del Hospital Sto. Tomás, al R. P. Jesús López, S. J.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panama, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 66 DE 1930 (DE 14 DE AGOSTO)

por el cual es aprueban dos disposiciones del Comité Nacional de Lucha Antituberculosa.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase las re-soluciones que a continuación se

real files and the second security and the

transcriben, dictadas por el Comité de Lucha Antituberculosa, teniendo en cuenta lo que establece la Ley 53 de 1928, y dadas la importancia y conveniencia de esos actos.

"El Comité de la Lucha Antituberculosa,

teniendo en cuenta que los fondos que se han colectado hasta la fecha y que se seguirán colectando en los meses subsiguientes, no tienen por ahora inversión aiguna y que es con-veniente para la ciudad de Panama la provición de agua potable a los pobiados de sus alrededores, con el fin de evitar el almacenamiento em-In de evitar el almacenamiento em-pírico de agua, que se convierté en criaderos de mosquitos, y que según los presupuestos elaborados costará B. 75,00.00 el dotar de agua a San Francisco, Pueblo Nuevo y Juan Pior.

#### RESUELVE:

"Acceder a la solicitud del Go-bierno de facilitarle un préstamo de esos fondos al Tesoro Nacional en la suma de B. 75,000.00 que será reinte-grada a medida que las actividades de la Lucha Antitubercuiosa hagan ne-cesaria dicha reintegración o cuando el Consejo de Gabinete o la Asam-blea Nacional vote el crédito suple-mentario correspondiente".

"El Comité Nacional de Lucha Ant ituberculosa,

teniendo presente que los terrenos conocidos con el nombre de "La Excep-tuada" son apropiados nare al cartuada" son apropiados para el esta-blecimiento de un sanatorio para tu-berculosos habida cuenta de las exigencias de esta clase de institucion y previa consideración de la calidad y abundancia del agua que en dichos terrenos puede adquirirse,

#### RESURLAN:

"1" Establecer en los expresados terrenos de "La Exceptuada" un Sa-natorio Nacional para tuberculosos, con la capacidad necesaria para el tratamiento de enfermos de esta na-turaleza y de conformidad con las exigencias actuales.

2º Autorizar al Presidente del Comité, señor Luis F. Clément, para que en nombre de esta entidad, ad-quiera por compra los mencionados terrenos de "La Exceptuada"; y

3º Autorizar al Presidente, señor Clement, para que ordene la confec-ción de los planos y presupuestos co-rrespondientes, en un plazo pruden-cial".

Comuniquese y publiquese,

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 67 DE 1930 (DE 19 DE AGOSTO)

por el cual se dictan ciertas disposiones relacionadas con el personal de la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el adelanto alcanzado en la construcción de las carreteras nacionales para las cuales hay fondos lis-ponibles impone reducción conside-rables en dichos trabajos, lo cual a la vez exije la consiguiente reducción en el personal administrativo de dichas obras,

#### DECRETA:

Artículo 1º A partir del día 1º de Septiembre próximo, quedan eli-minados los siguientes puestos en la Junta Central de Caminos, ocupados por las personas que a continuación expresan:

Ingeniero, Campo E. Castro. Ingeniero, Eduardo Cadet.

Ingeniero, José María Grimaldo. Agrimensor Balbino R. Beluche. Agrimensor Belisario Sáenz.

Nivelador, Buenaventura Beluche. Nivelador, Efraín Arosemena. Nivelador Luis E. Quintero.

Ayudantes de Ingeniero Felipe Cubías H.

Dibujante, Alvare Alvarez. Mecanógrafo, José C. Villamil.

Inspector de Pagos y Materiales, Leonidas Pretelt.

Abogado, Julio Mercado R. Ayudante del Recaudador de Impuestos, Gerardo Ortega B.

Estenógrafo del Recaudador de Impuestos Lorenzo Rodríguez L.

Almacenista en Chitré, Tomás de A. Sánchez.

Almacenista en David, Porfirio Samudio.

Inspector de Tiempo, Francisco Samudio Apuntador en el Volcán, Gustavo

Mecánico del Lanchón, Ramón Be-

luche. Capitán de la "Estrella de Coto" Rosa Mitre.

Enfermero, Santiago Tovar.

Artículo 2º Las funciones de los empleados restantes serán fijadas por la Junta Central de Caminos o por los respectivos Jefes, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Parágrafo. Un mismo empleado deberá prestar servicio en distintos Departamentos cuando así lo exijan las circunstancias.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil nove-cientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

### Oncina de Registro de la Propiedad

#### RELACION

los documentos entrados al Re-tro Público hoy 21 de Julio de 1930. gistro

As 3674. Escritura número 1004 del 19 de este mes de la Notaria 2º, por la cual Manuel Marcelino Caballero constituye hipoteca a favor de Aron Alfred Maduro sobre una finca de su propiedad ubicada en Chame. Chame.

As. 3675. Escritura número 875 del 16 del mes pasado, de la Nota la Segunda, por la cual Manuel del Vglle vende varios bienes situados en esta riudad a la Compañía Panameña de Calzado.

na de Cairado.

As. 3676. Escritora número 993
del 17 de este mes, de la Notaria Segunda, por la cual Hortensia Jovane de Alfaro confiere poder general
a Horacio Fermin Alfaro, Luis Eduardo Alfaro, Ricardo Joaquín Alfaro y Emanuel Lyons.

As 3677. Escritura número 996 del diez y siete de este mes de la Notaria Segunda, por la cual Horacio Fermin Alfaro confiere poder general a Tuis P. Alfaro. ral a Luis E. Alfaro.

As. 3678. Escritura número 1005 del 19 de este mes de la Notaría Segunda, por la cual se constituve la denominada ociedad anonima ta ciudad "Compañía Licorera de Pa-namá S. A.".

As. 3679. Escritura número 575 AS, 3019. Escritura número 575 del 19 de este mes, de la Notaría Primera, por la cual Diego de Icaza y Juan de la Guardia celebran una transacción de medianería de una pared.

As. 3680. Escritura número 256 AS 5000. Escritura numero 200 de Octubre 4 de 1924 de la Notaria de Chiriqui, por la cual se protocoliza una copia de un memorial de desistimiento entre Halphen y Cia. Inc. y unos Hermanos Lezcanos.

y unos Hermanos Lezcanos.

As. 3681. Escritura número 31
del Consejo Municipal de Aguadulce,
por la cual el Municipio de ese pueblo vende a Teodolinda Ortega viuda
de Vallarino un solar ubicado en el área de la población.

As. 3682. Escritura del 16 de este mes, de la Notaría de Chiriqui, por la cual Ernesto paúa vende a Salvador Rodi paúa vende a Salvador Ro una finca ubicada en David. Rodriguez

As 3683. Escritura número 399 de Septiembre 2 del año pasado, de la Notaria de Chiriqui, por la cual Catalina Navarro viuda de Figueroa vende un solar con construcción urbana ubicado en David a Ernesto Aipmin Aizprúa,

Arprua.

As 3684. Escritura número 279
del 12 de este mes, de la Notaria de
Colon, por la cual la Compañía Propiedad de "PO ON" constituye hipoteca a favor de "The National City
Bank of New York".

As 8885. Escritura número 92 dei

As. 3685. Escritura número 92 dei As, 3085. Escritura número 92 del 14 de Febrero de este año, de la No-taría de Chiriqui, por la cual Timo-teo Cruz Sibaja vende a Marca Nie-ves Cortés los derechos de poesión sobre una casa ubicada en David.

As. 3686. Escritura número 467 del 8 de Octubre de 1925 de la Nota-ria de Chiriqui, por la cual Charles Daley vende a Nieves Cortés una ca-sa ubicada en Puerto Armuelles.

As. 3687. Escritura número 324 del 15 de este mes, de la Notaría de Chiriqui, por la cual Nieves Cortés acepta una venta.

As. 3688. Certificado número 1850 de hoy expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la Razón Social, Compañía Panamena de Licores.

As 3689. Escritura número 492 del 28 del mes pasado, de la Notaria Primera, por la cual Abel Villegas Arango vende una manzana de su finca Nueva California ubicada en Bugaba a Rolando Brid.

As 3690. Escritura número 1000 de la Notaria Segunda, del 18 de este mes, por la cual la Compañía Inmobiliaria Panameña vende una casa ubicada en esta ciudad a Mario Galindo Toral.

As. 3691. Oficio número 281 de hoy del Juez 3º de este Circuito, por el cual dicho funcionario ordena cancelar una hipoteca de cédulas, cons-tituída por la sociedad Grebien & tituida por Martinz

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

#### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 22 de Julio de 1930.

As. 3692. Escritura de 16 del mes pasado, de la Notaria de Los Santos, por la cual la Nación vende a Francisco Ulloa un lote de terreno ubicado en Pedasi.

As. 3693. Escritura 1011, de ayer, e la Notaria 2<sup>4</sup>, por la cual Franklin de la Notaria 27, por la cual Frankim Marsicano constituye hipoteca a fa-vor de Pedro N. Sousa sobre una finca ubicada en esta ciudad y Juana B. de Benedetti cancela hipoteca. As. 3694. Oficio número 158, de 19 del actual, del Juez 1º del Circui-

to de Coclé, en el cual ordena cancelar un embargo y una hipoteca de u-na finca de José P. Campos ubicada

na finca de José P. Campos ubicada en Aguadulce. As. 3095. Escritura 104, de 17 de los corrientes, de la Notaria de Co-cié, por la cual José P. Campos ven-da a Adolfo Campos una finca ubicada en Aguadulce.

As. 3696. Escritura número 50, de 9 de marzo de 1929, otorgada ante el Cónsul de la Repúbica en Los Angeles EE. UU. de A., por la cual Herbert T. Ireland vende a George G. James perte de una finca ubicada en Chirico. en Chiriquí.

As. 3697. Escritura 46, de 28 de septiembre de 1928, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Los Angeles, por la cual Herbert T. Ireland ven-de a Rexford Shooemaker parte de una finca en Chiriquí.

As. 3698. Escritura 1008, de aver. de la Notaría 2º, por la cual Manuela J. Vallarino vende a Teodolinda O. de Vallarino una finca ubicada en A-

As. 3699. Copia de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia el 8 de noviembre de 1927, en el juicio de deslinde propuesto por Gabriel Perigault y otro contra Aníbal Martinez y otros.

As. 3700. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante sel Juzc 6º de este Circuito, con fecña de hoy, por la cual Alberto Ruiz constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en esta ciudad para garantizar la excarcelación de José Garzola.

As. 3701. Escritura 1003, de 19 de

As. 3701. Escritura 1003, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual Juan F. Arias F. y Ana V. de Arias y "The National City Bank" adicionan una escritura sobre présente l'interestrations. tamo hipotecario.

As. 3702 a 3704. Certificados ex-AS. 3102 a 3704. Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las razones sociales "Liao Kee Fun", "Liao Kam" y "Kim Lee", respecti-

As. 3705. Copia del acta del re-

mate verificado el 10 de los corrientes en el Juzgado 3° de este Circuito, en el cual se adjudicó a la "Compañía de Tomás Arias S. A." una finca de propiedad de Joaquín Jiménez y otros ubicada en esta ciudad.

y otros ubicada en esta ciudad.
As. 3706. Adiciona el asiento 3578
del Tomo 16 del Diario.
As. 3707. Escritura 998, de 17 de
los corrientes, de la Notaria 2º, por
la cual Tobías Monge N. vende a Angela M. Echevers varias fincas ubicadas en el Distrito de Chepo.

cadas en el Distrito de Chepo.

As. 3708. Escritura 178, de 26 de agosto de 1878, de la Notaria 1ª, por la cual Josefa I. Carrasquilla vende a Casimira Nieto una finca ubicada en esta ciudad.

As 3709. Escritura 1012, de esta fecha, de la Notaria 2º, por la cual Juan de la Guardia reúne dos lotes de terreno ubicados en Parita para formar con ellos una sola finca.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA

### Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Noviembre de 1929.

#### PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

	CUPONES DE NACIMIENTOS			ENTOS	PARTES DE MATRI- MONIOS		Partes de Defunción				Actas de Vecindad	
DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Varones		Mujeres				Мауогея	Menores	Лягопея	1.68	nes	res
	Legitimus	N torales	Legit was	Naturales	c.	R.	May	Men	Varo	Mujeres	Varones	Mujeres
DAVID		51	15	33	9	8						
GuacáLas LomasPedregal	1		i									
San Pablo			•••••									
Vijagual. ALANJE Puerto Armuelics	1	6		1		3	5	5	8	2		
Coto Chiriqui Vtejo (El Progreso) Divalà	1			2			ź	3	4	1		••••
Boovers. Caldera	2	6 6	2	1			1	2	1	2		
BUGABA (Concepción) Cuchilla Cafías Gordas	7	15	14	7	2		4	15	11	8		
San Andrés	5	9	5	3			5	5	5	5		
Las Cañas Potrerillos GUALACA		3 6	2	2 8	 3		• • • • • •	1 7	1 2	5		
Paja de Sombrero		3						2	2			
Ri Nancito Sau Pélix	1	5		1-			1	····i	2	1		
LAS LAJAS Santa Crus SAN LORENZO (Horconcitos)		3 6		5.	1		3	1		2		
Boca del Monte												
BOQUERÓN	1	7 8	3 1	5 7.			3 4	6 3	5 <b>3</b>	4		
Cerro Viejo	. 1	7	2	5 5			1 2	3	···4	] 1		
Cerro Colorado		1	1	2								
Totales	51	154	51	109	23	12	33	62	53	42		

Panamá, 30 de Noviembre de 1929

Bl Registrador General del Estado Civil de las Personas,

#### E. FERNÁNDEZ JAÉN

#### AVISOS OFICIALES

#### PERMANENTE

Les documentes publicades en la Ga-CETA OFFICIAL Se considerarán oficial-mente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

José C. DE OBALDIA

#### AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00 Por seis meses 3.00 Por tres meses.... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a e suscriptores el día de la salida, En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

- 6	Codigo Administrativo, a la rús-		
	tica B.	1	50
. 5	Código Civil, empastado	2.	50
1	Código Civil, rústica (edición de		
ŀ	1928. Correa García)	1.	50
	Código Judicial, empastado	2	.50
	Código Penal, Ley 6º de 1922	1.	50
	Código Penal y de Minas	1.	50
	Leyes de 1906 y 1907	1.	00
	Leyes de 1914 y 1915	1	00
	Leyes de 1918 y 1919	1	00
	Leyes de 1920	0.	50

	* ~ ~
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
	1.00
Leves de 1926 y 1927	1.00
Leves de 1928	0.25

PEDRO LÓPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos

#### EDICTOS

#### AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Alanje,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Ol-mos O., se encuentra depositado un caballo moro herrado (M)

caballo moro herrado (M)

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Manuel Trinidad Morales, como un bien vacante por encontrarse hace más de un año introduciéndose a sus cercos de San Pablo, porque este semoviente perteneció en un tiempo al denunciante. Que a la persona a quien se lo vendió hace más de tres años le dió aviso y este manifestóle haberlo vendido a una persona trabajadora en Progreso que ya se fué de dichos trabajos y que por lo tanto por estar recibiendo perjuicios lo presenta.

perjuicios lo presenta.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar publico de esta oficina y en los lugares más públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se envia a la Secretaria de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contados de la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta Pública.

Alanje, Mayo 23 de 1930.

Alanje, Mayo 23 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario.

Sergio A. Montemayor.

30 vs.--30

#### AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocú,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio González, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado claro, como de nueve años de edad, marcado a fuego así, en la pulpa del lado de montar: (...) de tamaño, pequeño y con una manchita blanca en la frente y una pata también blanca.

Este caballo se encontraba vagando hace algo más de un año en el casenace ago mas de un año en el case-río de Los Llanos, de esta jurisdic-ción, sin tener dueño conocido y mo-lestando a las demás bestias peque-fias de ese lugar, por lo que fue de-nunciado por el mismo señor Gon-cález

Para que aquellos que se crean con derecho, presenten su reclamo en el término de ley, se fija el presente en esta Alcaldía, en esta fecha y los lugares más públicas de esta localidad, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su inserción en la GACETA OPI-CIAT, venciao cicho término será vencido en almoneda pública por el secritorio. dido en almoneda pública por el se-nor Tesorero Municipal.

Ocú, 24 de Mayo de 1930.

El Alcalde.

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario.

S. Mirones R.

30 vs.-30

Imprenta Nacional,—Req. Nº 4134-B